	Unidad de Agropecuaria Orgánica Autoridad Competente Procedimiento Técnico AUTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN	Código: ACAO-PT-01	
		Edición 2	
		Emisión: 2023-02-14	Página: 1 de 2


Requisitos para el registro de inscripción de las Entidades de Certificación:

Requisitos que se deben cumplir para obtener la certificación de inscripción y la certificación de autorización, cuya validez es de 12 meses, con una frecuencia de renovación anual.

Registro de Inscripción: Este se realiza en la Autoridad Competente.

Certificación de Autorización: Por parte de la Autoridad Competente, a los organismos o autoridades de control y certificación, para el ejercicio de la actividad certificadora dentro del ámbito nacional, son:

- Presentar su personería jurídica, donde indique su Domicilio, la Estructura Jurídica, Junta Directiva y Representante Legal.
- Presentar toda la documentación que demuestre estar acreditado ante una instancia con reconocimiento oficial a nivel internacional para acreditar respecto a ISO 17065 en su versión actualizada y evidenciar estar cumpliendo con la norma.
- Asumir el compromiso de enviar a la autoridad competente, a más tardar el 31 de enero de cada año, una lista de sus operadores sujetos a certificación a 31 de diciembre del año anterior, actualizar dicha lista con la periodicidad que la Autoridad Competente establezca y enviar un informe anual de las actividades de control y certificación realizadas en el año anterior.
- Disponer de una póliza de seguro ante una eventual mala prestación de servicio, cuya cobertura permita a los operadores resarcirse por perjuicios causados durante su labor.
- Los organismos de control extranjeros deben tener un representante técnico en el país y disponer de una sede local registrada, donde se mantenga toda la documentación requerida para realizar las auditorías técnicas.

	<p align="center">Unidad de Agropecuaria Orgánica Autoridad Competente Procedimiento Técnico AUTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN</p>	Código: ACAO-PT-01	
		Edición 2	
		Emisión: 2023-02-14	Página: 2 de 2

- Presentar la documentación e información detallada sobre el Sistema de Control y Certificación aplicado por la entidad para garantizar el cumplimiento de las precauciones especificadas en el Reglamento para la Producción, Transformación, y Comercialización de Productos Agropecuarios Orgánicos de Panamá.
- Presentar la descripción de cómo se evidenciará la aplicación de las medidas de inspección y precauciones especificadas en el Reglamento para la Producción, Transformación y Comercialización de Productos Agropecuarios Orgánicos de Panamá por parte de la misma entidad y de los operadores sometidos a su sistema de control y certificación (Manuales de Calidad y los Procedimientos Técnicos).
- Mantener y evidenciar la confidencialidad respecto a la información obtenida durante las actividades de inspección o certificación, a personas que no sean responsables de la empresa respectiva y a las autoridades competentes.
- Facilitarle a la autoridad competente el acceso a las oficinas e instalaciones para fines de fiscalización y verificación parcial o total de sus operadores, y suministrar toda información y asistencia que la autoridad competente estime necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con estas directrices.
- Demostrar que, de encontrar una irregularidad en la aplicación de los requisitos o de las medidas mencionadas en el Reglamento, debe asegurarse la eliminación de las referencias a la denominación orgánica del lote o de la serie de producción afectada según lo indicado en la norma.
- Comprometerse a prohibir al operador afectado la comercialización de productos con denominación orgánica, hasta que pase un tiempo estipulado, por la Autoridad Competente, si se observa una infracción de efectos duraderos.
- Comprometerse a informar a la Autoridad Competente sobre la suspensión de la certificación de cualquier operador, en un plazo inferior a 20 días hábiles a contar a partir de la fecha de decisión sobre la certificación.

	<p align="center">Unidad de Agropecuaria Orgánica Autoridad Competente Procedimiento Técnico AUTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN</p>	Código: ACAO-PT-01	
		Edición 2	
		Emisión: 2023-02-14	Página: 3 de 2

- Comprometerse a informarse a la autoridad competente sobre el rechazo de alimentos orgánicos importados en aquellos casos en que se detecten irregularidades o infracciones en la aplicación del Reglamento.